



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005574 DE 2016

(Diciembre 20)

Por la cual se proroga el término establecido en numeral 6.6.1 del documento denominado “Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras” adoptado por la Resolución 1860 de 2013, modificada por la Resolución 1067 de 2015. El Ministro de Transporte, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 10, párrafo 2° de la Ley 1228 de 2008, 2 numeral 2.2 y 6 numerales 6.1 y 6.2 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1228 de 2008, “por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del Sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 10 determina que:

“Artículo 10. Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras. Créase el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC) como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema. (...)

Parágrafo 2°. Confiérase al Ministerio de Transporte un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, para que conforme el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras a que se refiere el presente artículo y se autoriza al Gobierno nacional para que apropie los recursos que se requieran para su implementación y funcionamiento”.

Que mediante Resolución número 1860 de 2013, el Ministerio de Transporte adoptó la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC), estableciendo en el numeral 6.6 (Temporalidad de las entregas), los plazos para que las entidades administradoras de la red vial nacional adscritas

a este ministerio, los departamentos, municipios y distritos reportaran la información para alimentar el mencionado sistema, los cuales se vencieron el 29 de noviembre de 2014.

Que de forma posterior, se expidió la Resolución 1067 de 2015, por la cual se modificaron los numerales 5 y 6 en los subnumerales 6.3.3 y 6.6.1 del anexo de la Resolución número 1860 de 2013 denominado “Metodología General para reportar la Información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras”, estableciendo como plazo para el reporte por primera vez el 20 de diciembre de 2016.

Que el Conpes 3857 de 2016, en el numeral 5.3.1. Elaboración del inventario de la red vial terciaria y recolección de información primaria, señaló: “(...) Dado que el inventario brindará la información necesaria para cumplir los criterios establecidos en este documento con base en la resolución del Ministerio de Transporte, y en especial para realizar el seguimiento a los resultados de las inversiones en la red, se fijará un plazo de dos años para hacer el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente (...)”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario armonizar los lineamientos impartidos por el Conpes 3857 de 2016 y lo dispuesto en la Resolución 1860 de 2013, modificada por la Resolución 1067 de 2015, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega de información con destino al Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC) y garantizar que los diferentes actores que intervienen en el procesamiento y revisión de la información, se les facilite presupuestar la disposición de recursos: financieros, técnicos y humanos que permitan la entrega de la información en los plazos establecidos.

Que el Director de Infraestructura mediante memorando 20165000260763, solicitó la revisión y trámite del presente proyecto de acto administrativo. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar el plazo establecido en el numeral 6.6.1 del documento denominado “Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras” adoptado por la Resolución 1860 de 2013, modificada por la Resolución 1067 de 2015, hasta el 30 de abril de 2018.

Artículo 2°. Los demás términos de la Resolución 1860 de 2013, modificada por la Resolución 1067 de 2015, continúan vigentes.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de diciembre de 2016.

El Ministro de Transporte, Jorge Eduardo Rojas Giraldo.